



4.1-37-02

RESOLUCION N° 2500
FECHA: 21 DIC. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A COLM MICHEL REA EN UN CAUDAL DE 0.3 LPS EN EL PREDIO KEYS BEACH UBICADO EN LA VEREDA MENDIHUACA, MUNICIPIO DE SANTA MARTA, PROVENIENTE DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS N11°16'04.81" – O73°50'18.67"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Octubre 29 de 2012, el señor CARLOS CASTILLA DIAZ, actuando como apoderado de COLM MICHEL REA, dueño del predio "Keys Beach", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, Vereda Mendihuaca, solicita concesión de aguas subterráneas de un pozo artesanal para uso doméstico.

Que anexa a la solicitud los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Memorial – Poder debidamente diligenciado
- Certificado expedido por esta Entidad por concepto de liquidación de evaluación
- Certificado de Tradición y Libertad.
- Comprobante de pago por concepto de evaluación.

Que en Auto No. 1137 de Noviembre 14 de 2012 se admitió la solicitud, se fija fecha de inspección ocular para el día 12 de Diciembre de 2012 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que funcionario competente revise, realice inspección y emita concepto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico No. 1920 de fecha Diciembre 14 de 2012, conceptúa:

"SITUACION:

El día 12 de Diciembre de 2012, se procedió hacer la visita al predio Keys Beach, en la Vereda Mendihuaca en el Municipio de Santa Marta. De parte de CORPAMAG, el Ingeniero Marco Rodríguez Batista y de parte del solicitante el apoderado CARLOS CASTILLA DIAZ. Se procedió a localizar las coordenadas de la finca así: N11°16'04.81" y O73°50'18.67".

Localización del predio: esta localizado en el Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Área Total del Predio: El área total del predio es de 1 has

Tipo de cultivo: 2500 m2 Coco y Jardines





2500

21 DIC. 2012

Área cultivada: ¼ has

Fuente: Pozo

Usos del agua: Doméstico

Sistema de Riego: No

Caudal del pozo: 5 lps

Servidumbre del pozo: no hay

Perjuicios a Tercero: no hay

Oposiciones: no se presentaron

Sistema de captación: Turbina, 2 albercas con un volumen de 4.25 m³ para el sistema de filtración, 8 tanques de 500 litros y uno de 1000 litros, elevados para distribución en el predio.

Personas fijas: 7

Personas transitorias: 30

Demanda de agua – cálculo: dotación neta RAS, nivel de complejidad bajo 100 lps/hab-día + riego de jardines.

100 litros/habitante/día	100 litros/habitantes
No. De habitantes 37	3700 litros/habitantes/día
No. De litros/habitantes/mes	111.000 litros/habitantes/mes
No. De litros prom./día	3700 l/día
No. De litros/s	0.042 l/s + jardines 0.25 lps = 0.29 lps

Disponibilidad del recurso: si existe para esta solicitud.

Diseño del pozo: El pozo tiene los siguientes aspectos técnicos:

- Camisa en 4 anillos de 0.80 cm con 24 "pulgadas de diámetro"
- Para una profundidad de 3 metros
- Altura a nivel del suelo 10 cm
- Perforaciones en las juntas de los anillos
- Sedimentación 10%
- Nivel estático del agua 1.5 metros
- Nivel de bombeo estabilizado 1.5 metros
- Abatimiento del pozo 3.0 metros

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co • e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión-05



2500

21 DIC. 2012

- Caudal aforado 5 lps
- Cabeza dinámica 1.5 m
- Caudal explotable 3 lps
- Colocación de la turbina eléctrica línea modelo 30550 con una potencia de 0.5 hp externa, manguera 1.5 metros.

CONCEPTO TECNICO

Se otorga concesión de aguas subterráneas a COLM MICHEL REA, de 0.3 lps en el predio Keys Beach, ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, Vereda Mendihuaca, de un pozo artesanal para uso doméstico ubicado en las coordenadas N11°16'04.81" y 73°50'18.67"O.

Vigencia: la concesión se puede otorgar por un término de cinco (5) años.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 155 de la misma norma, establece que "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena"

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS al señor COLM MICHEL REA, para el Predio Keys Beach.

Que el funcionario evaluador de la petición de la Concesión de Aguas Superficiales, otorga la concesión solicitada y dispone unas recomendaciones las cuales deberán ser acogidas por el presente acto administrativo.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas al señor COLM MICHEL REA, propietario del predio Keys Beach, proveniente de un pozo artesanal ubicado en las coordenadas N11°16'04.81" y 73°50'18.67"O, en un caudal de 0.3 lps para uso doméstico, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.





2500

21 DIC. 2012

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor COLM MICHEL REA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo del pozo legalizado.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua
3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de 2 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo, se deberá presentar dentro de dos (2) meses, contados a partir de la expedición del presente proveído, a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad.
5. Dar aviso oportuno a las autoridades competentes sobre las infracciones a las normas de protección de los recursos naturales de que tenga conocimiento.
6. Elevar el pozo a 0.50 cm, para evitar un posible derrame o contaminación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor COLM MICHEL REA, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.





ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor CARLOS CASTILLA DIAZ, en su condición de Apoderado del señor COLM MICHEL REA y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprueba Liliana T.
Expediente 4074

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (____) días del Mes de _____ del Dos Mil Doce (2012) se notifico personalmente el señor (a) _____, en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C. C.

C. C.

